BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2758 | Buenos Aires, Miércoles 3 de Diciembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISION ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán en dos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación del Neuquen á disponer de sobrantes de sueldos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1902.

En atención al pedido que antecede de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la citada Gobernación á disponer de los sobrantes de los sueldos de su gendarmería, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, en la compra de mulas para el servicio de la misma, siempre que el número de ellas no baje de la cantidad de 100.

Art. 2º Dicha suma será depositada á su orden por la Habilitación del Ministerio del Interior en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Librando al servicio público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902

Visto lo expuesto en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la oficina telegráfica del 23º Distrito, denominada Puerto Cayle (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reorganizando el personal de la Comisión de limites con Chile.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Comisión de límites con Chile que debe acompañar en los trabajos de demarcación á la Comisión designada por el Gobierno de Su Majestad Británica para trazar en el terreno la linea fijada por el laudo arbitral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero don Adolfo E. Stegmam Ayudante Jefe, con las asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional; Ayudante al señor Emilio E. Frey, con la asignación de setecientos cincuenta pesos moneda nacional; Auxiliares primeros á los señores Ulrick Greiner, Juan Moreteau y Ludovico V. Platen, con la asignación de seiscientos pesos moneda nacional; Auxiliares segundos á los señores Antonio Guglielmetti, Camilo Bulgarelli y Eimar Soot, con la asignación de quinientos pesos moneda nacional, y Ayudante tercero al Capitán de mar, señor Juan Hogberg, con la asignación de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Agregado en una Legación

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado honorario de la Legación en Alemania, Austria, Hungría y Rusia, al ciudadano don Diego de Alvear.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Exp. C-683.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos con veintidós centavos moneda nacional, destinada á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, en la forma que se detalla á continuación:

			$ m/n.
1	A la Gobernación de Formosa para el pago de los siguientes sueldos: Juez Gustavo Bellenare por Septiembre á Diciembre de 1899, á $ 110 mensuales.....	440	
	Juez Santiago Tarantini por id id..............	440	
	Juez Ernesto Reyes por Septiembre á Octubre..	220	
	Al mismo para gastos por Noviembre y Diciembre......	60	1.160 —
2	A Javier J. Elias, su sueldo como Oficial de Justicia interino del Juzgado del Crimen, por Diciembre de 1900		150 —
3	A la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, por consumo de gas en la iluminación exterior de la casa de los Tribunales, durante las noches del 24 y 25 de Mayo y 8 y 9 de Julio de 1901...		1.080 —

$ m/n.

4 A los señores A. Forcheiro é hijo, por obras realizadas en la Casa de Corrección de Menores, en el año 1898...... 78 23

5 A don Alejandro Cano, sus honorarios devengados como Fiscal *ad hoc*, ante el Juzgado Letrado de Formosa..... 40 —

6 A don Enrique Nelson y Juan Christensen, sus honorarios devengados como peritos ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, á $ 100 c/u.. 200 —

7 Al Doctor Leopoldo Basabilvaso, sus honorarios como conjuez, devengados ante la Suprema Corte Federal..... 2.000 —

8 A don Justiniano F. Moreira y don M. F. Cutiellos, sus honorarios devengados como peritos, ante el Juzgado de Instrucción de la Capital, á $ 700 c/u.................. 1.400 —

9 A don Pedro A. Garro, sus honorarios devengados como Fiscal *ad hoc*, ante el Juzgado Federal de San Juan....... 230 —

10 A don Fabio S. Luján Caballero y don Juan Aguirre, sus honorarios devengados como peritos ante el Juzgado de Instrucción de la Capital á cargo del Doctor Gallegos á $ 500 c/u.. .. .... 1.000 —

11 A los doctores Ricardo Pedezert y Ricardo del Campo, sus honorarios devengados como peritos, ante el Juzgado de Instrucción de la Capital á $ 250 c/u.......... 500 —

12 A don Guillermo San Román sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc*, de la Sección de Santa Fe.. 550 —

13 A don Carlos Gutiérrez, sus honorarios devengados como perito ante el Juzgado Correccional de la Capital.... 200 —

14 A don Gabriel J. Anza, sus honorarios como Fiscal *ad hoc*, ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central....... 100 —

15 A don Agustín Redoni, sus honorarios devengados como Fiscal *ad hoc*, ante el Juzgado Federal de Entre Ríos... 215 —

16 A don Julio Rodríguez, sus honorarios como Juez Federal *ad hoc*, en la Sección de Córdoba...................... 300 —

17 A don Raimundo Wilmart, sus honorarios devengados como Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal en lo Criminal de la Capital..... 220 —

18 A don Antonio López, sus honorarios devengados como Defensor de Pobres *ad hoc*, ante el Juzgado Letrado de Misiones.................. 60 —

19 A don Enrique Iguña, sus honorarios médicos, devengados ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central.... 200 —

20 A don Juan M. Terán, sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc*, en la Sección de Tucumán...... . 64 —

21 Al mismo por id id......... 150 —

22 Id id id id id......... 80 —

23 A la Intendencia de la Armada, por pasajes y cargas expedidas por los transportes nacionales, durante el año 1901.................. 2.524 20

24 A la misma por seis vaquillonas entregadas á la Penitenciaría Nacional.......... 396 —

25 A la misma por pasajes y cargas expedidas por los transportes nacionales, durante el año 1901.......... 1.748 50

26 A don Carlos Fernicola, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel de Misiones durante el mes de Octubre de 1901. 846 49

27 Al mismo por id id durante el mes de Noviembre de 1901. 824 94

28 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901. 862 29

29 A. M. Varela y Hno. por racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel del Chaco, durante el mes de Noviembre de 1901........... 667 75

30 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901. 588 20

31 A Jorge Thirion, por id id de la Cárcel del Neuquen, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1901..... . 1.775 74

32 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901. 957 22

33 A don Luis Costa por id á los empleados y presos de la Cárcel del Chubut, durante el 3er trimestre de 1901....... 1.717 60

34 Al mismo por id id durante el 4º trimestre de 1901..... 2.235 20

35 A los señores Gándara y Vega por id á los empleados y presos de la Cárcel de la Pampa Central, durante el mes de Noviembre de 1901.. 1.078 18

36 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901. 1.260 42

37 A la Gobernación de la Pampa Central, reintegro de una suma pagada por conducción y racionamiento de presos durante los meses de Abril y Mayo de 1901...... .... 371 81

38 A la misma por id id durante los meses de Junio á Septiembre de 1901...... :......... 663 20

39 A Juan Trevisan, por racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Santa Cruz, durante los meses de Enero á Marzo de 1901.............. 1.838 90

40 Al mismo por id id durante los meses de Abril á Junio de 1901........... 1.705 20

41 Al mismo por id id durante el mes de Julio de 1901..... 382 90

42 Al mismo por id id durante los meses de Agosto y Septiembre de 1901........... 798 70

43 Al mismo por id id durante los meses de Octubre y Noviembre de 1901........... 747 60

44 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901 387 80

45 Al mismo por id id durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1900............ 986 30

46 A la Gobernación del Río Negro, por medicamentos suministrados á los presos judiciales de aquel Territorio por la Botica Salesiana de Viedma, durante los meses de Febrero y Marzo de 1901........... 67 45

47 A los señores Escudé y Cia. por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Río Negro, durante el mes de Noviembre de 1901.................. 558 73

48 Al mismo por id id durante el mes de Diciembre de 1901. 605 93

49 Al Doctor Ramón I. Agüero sus honorarios devengandos como Fiscal Nacional *ad hoc* ante el Juzgado Civil y Comercial de Santiago del Estero 650 —

50 Al señor Enrique Klix, sus honorarios como Escribano *ad hoc* devengados ante el Juzgado Federal de Salta... 300 —

51 Al Doctor don Luis Linares, sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc* de la Sección Salta............ 67 —

52 Al Doctor José M. Solá, sus honorarios devengados como conjuez ante el Juzgado Federal de Salta............. 480 —

53 Al Doctor Julio Dehesa, sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc*, ante la Sección Córdoba..... ..... 300 —

54 Al Doctor Manuel García, sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc* de la Sección de San Juan....... 200 —

55 Al mismo por id id......... 100 —

56 Al Doctor José del Barco, sus honorarios como Juez Federal *ad hoc*, de la Sección Entre Ríos.................. 500 —

57 Al Doctor Martín Ruiz Moreno, sus honorarios devengados como Juez Federal *ad hoc*, de la Sección de Entre Ríos. 100 —

58 Al Doctor Miguel J. Malarín, sus honorarios devengados como Defensor de Menores *ad hoc*, ante el Juzgado Federal de Entre Ríos... ...... 130 —

59 Al Doctor Pedro Delheye, sus honorarios como Fiscal *ad hoc*, devengados ante el Juzgado Federal de Buenos Aires. 100 —

60 Al Doctor José Nicolás Matienzo, sus honorarios devengados como Fiscal *ad hoc*, ante el Juzgado Federal de Buenos Aires.............. 250 —

61 Al Doctor Abraham de la Vega, sus honorarios como Juez *ad hoc*, devengado ante el Juzgado Federal de Tucumán 1.200 —

62 Al Doctor Ricardo Pedezert, y Juan A. Aguirre, sus honorarios devengados como peritos, ante el Juzgado de Instrucción de la Capital á cargo del Doctor Gallegos, á $ 150 c/u.................. 300 —

63 A don Miguel Mihanovich, por pasajes dados por cuenta del Ministerio................. 87 15

64 Al señor José R. Olguín, su sueldo por 20 días de Septiembre de 1901, como Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco..... .... 221 66

65 A don Hugo Pauri, por ampliación de las obras domiciliarias de Salubridad en la Casa de Corrección de Mujeres....................... 850 40

66 A la señora Clara C. de D'Astek, su sueldo como Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba por Febrero de 1900... 92
Como Prof. de Francés durante los meses de Febrero á Diciembre de 1900......... 1.265 — 1.357 —

67 Al señor Juan di Fiori, sus sueldos como Profesor de Música (2 cátedras) de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, por Febrero de 1900 ... 184 —

68 Al Profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Maestras de Salta, señor Robles Madariaga, su sueldo por 24 días de Febrero de 1900 100 80

69 A la señora Isabel R. López, su sueldo como vicedirectora de la Escuela Normal de

	$ m/n.
Maestras de Salta por 24 días de Febrero de 1900.........	137 60
70 A las señoritas Carmen Graña y Hnas., diferencia de su pensión desde 1895 hasta 1900 inclusive á $ 10 mensuales..	720 —
71 A los señores Domingo Giulani é hijo, por pasajes dados por cuenta de este Ministerio	86 40
72 A Luis Prémoli por id id...	320 —
73 Al mismo por id id.........	120 —
74 Al señor Miguel Iñiguez, su sueldo como Juez de Paz del Chaco, desde el 9 de Mayo de 1898 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.........	538 66
75 Al Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes dados por orden de este Ministerio......	146 40
76 Al mismo por id id.........	63 66
77 Al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por id id........	42 50
78 Al Ferrocarril Noreste Argentino por id id...........	63 75
79 Al Ferrocarril del Sud por id id	51 58
80 Al mismo por id id.........	216 74
81 Al mismo por id id.........	139 86
82 Al mismo por id id.........	67 05
83 Al Ferrocarril Gran Oeste Argentino por id id...........	38 70
84 Al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por id id.........	123 90
85 Al mismo por id id.........	75 51
86 Al Ferrocarril de Entre Rios por id id...................	67 05
87 Al mismo por id id.........	66 30
88 Al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por id id.........	47 67
89 Al mismo por id id.........	189 36
90 Al mismo por id id.........	403 73
91 Al mismo por id id.........	42 27
92 Al mismo por id id.........	634 30
93 Al Ferrocarril Central Argentino por id id.............	112 80
94 Al mismo por id id.........	67 60
95 Al Ferrocarril Central Norte por id id..................	41 48
96 Al mismo por id id.........	98 18
97 Al mismo por id id.........	98 73
98 Al Ferrocarril Central Argentino por pasajes............	316 23
99 A Nicolás Mihanovich por pasajes.......................	478 25
100 Al mismo por id...........	41 99
101 Al mismo por id...........	79 30
102 Al mismo por id...........	65 11
103 Al mismo por id...........	280 70
104 Al mismo por id...........	74 30
105 Al mismo por id...........	208 —
106 Al mismo por id...........	170
107 Al mismo por id...........	57 80
108 Al mismo por id...........	166 33
109 Al mismo por id...........	134 60
110 A Miguel Mihanovich por pasajes........................	84 —
111 A Nicolás Mihanovich por pasajes......................	98 09
112 Al mismo por id...........	90 —
113 Al mismo por id...........	175 —
114 Al mismo por id...........	418 70
115 Al Ferrocarril Bahia Blanca y Noreste por pasajes......	35 92
116 Al Doctor Miguel M. Tedin, sus honorarios como perito devengados ante el Juzgado Federal de la Capital.......	600 —
117 A Miguel Mihanovich por pasajes......................	100 50
118 Al Ferrocarril Central Argentino del Norte por pasajes..	90 54
119 Al Ferrocarril Central Córdoba por pasajes...........	201 40
120 Al ex Rector del Colegio Nacional de Salta, señor Eduardo Figueroa, diferencia entre el sueldo de Rector y el que le corresponde como jubilado desde 26 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1901...................	307 41
121 Al Ferrocarril del Sud por pasajes....................	311 78
	53.460 22

Art. 2° Este gasto se imputará á la presente ley, cubriéndose de rentas generales.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURO — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el número 4146.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo el goce de una pensión

Exp.-D.-N°. 7587-año 1902-4ª Div.-Adm.Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

La personería legal de la señora Mercedes L. de Dantas, como viuda del Teniente Coronel Manuel G. Dantas, queda debidamente comprobada con los documentos que corren agregados al presente á fs. 1 y 2.

Según el cómputo de servicios formulado por el Gabinete Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 22 años lo que le da derecho á su viuda á gozar de la pensión de la tercera parte del sueldo del grado de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones, de 9 de Octubre 1865 en su Art. 21, inciso 2°. —Contaduría General, Noviembre 24 1902. —*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.

En vista de lo informado y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á doña Mercedes L. de Dantas pensión militar, con goce de la tercera parte del sueldo de Teniente Coronel, en su carácter de esposa viuda del Teniente Coronel don Manuel G. Dantas.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Modificando un retiro concedido

Exp.-G-N°. 4418-año 1902. 4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

El Sargento 2°, Eduardo Garcia, fué declarado en situación de retiro por Decreto de 8 de Octubre de 1902 con el goce del 55 % de su sueldo, y por arrojar el cómputo de sus servicios un total de 11 años.

En consecuencia y si V. E. resuelve aprobar el nuevo cómputo formulado por el Gabinete Militar, el recurrente tendría derecho á que su retiro fuera regulado con el 60 % del sueldo de su clase por arrojar el nuevo cómputo doce años de servicios. —Contaduría General, Noviembre 19 de 1902. —*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La pensión que por retiro le fué acordada al Sargento 2° Eduardo Garcia, le será regulada con el 60 % del sueldo de su clase en vez del 55 % que se le acordó anteriormente.

Art. 2° La Contaduría General liquidará las diferencias á que tuviera derecho el mencionado Sargento.

Art. 3° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando transferencias de tierras

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1902.

Visto este expediente, en el que don Carlos I. Williams solicita título de propiedad de la chacra 19, letras a, b, c, d., sección A de la Colonia Yeruá, que obtuvo por cesión que le hizo don Bernardo Parajón y éste de don Agustin Magriñá primer concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta comprobado el cumplimiento de las obligaciones de ley en la citada chacra, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en acordar el título que se gestiona, aprobándose previamente aquellas cesiones y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Agustin Magriñá á favor de don Bernardo Parajón y la de éste á don Carlos I. Williams, de sus acciones y derechos á la chacra N°. 19, letras a, b, c, d., sección A de la Colonia Yeruá, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Williams, el título de propiedad que corresponda, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo un lote de tierra

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1902.

Visto este expediente en el que don Manuel Yelate, solicita la concesion del lote N°. 38 de la Colonia Nahuel-Huapi y atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias, ese lote se encuentra libre de adjudicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Manuel Yelate la concesión del lote N°. 38 de la Colonia Nahuel-Huapi que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo una prórroga para presentar una diligencia de mensura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

Visto este expediente en el que don Augusto Laserre, adjudicatario en propiedad de una superficie de veintidós mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, como cesionario de don Lorenzo de Ferrari, solicita una prórroga de seis meses para presentar á estudio la diligencia de mensura de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de que no le ha sido posible al Agrimensor operante, terminar esa mensura dentro del plazo que se le fijó al efecto, por las grandes nevazones y los intensos fríos que han reinado en esa región, razón por la que no puede ser imputable al interesado la demora que se ha producido, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Augusto Laserre la prórroga de seis meses que solicita para presentar á estudio la diligencia de mensura de las veintidós mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, cuya propiedad le fué adjudicada como cesionario de don Lorenzo Deferrari, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Dejando sin efecto la adjudicación de varios solares en Camarones.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en Camarones ha comprobado que los concesionarios que se detallan, no han poblado los solares que les fueron concedidos, no obstante haber vencido con exceso el plazo que fija el Decreto de 5 de Abril de 1897 para que los interesados tomen posesión de las tierras acordadas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación de solares de «Camarones» hecha á los siguientes señores: letra A manzana 137 á don Vicente Viscusi; B manzana 137 á don Raúl Perez Vásquez; C manzana 137 á don Victor Pechien; D manzana 137 á don José Puig; A manzana 139 á don Emilio Moreno; B manzana 139 á don José Mascarello, C manzana 140 á don Aureliano Cueuca; D, manzana 140, á don Santiago Castelli; E, manzana 140, á don José Alvarez; G, manzana 140, á don Pedro Alvarez; H, manzana 140, á don M. López Saavedra; B, manzana 174, á don José M. Guttero; D, manzana 174, á don J. Bergeret; A, manzana 175, á don M. Vázquez; C, manzana 175, á don Emir H. d'Artero; D, manzana 175, á don Emilio Guttero; E, manzana 175, á don Santiago Crecenso; F. manzana 175, á don George Linch: G, manzana 175, á don M. Ponquet; H, manzana 175, á don Máximo Bavio; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Designando un Agrimensor para practicar una mensura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

Visto este expediente en el que don Manuel Dacharry propone al Agrimensor don Alcides Mercerat, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal común (cloruro de sodio), denominadas «La Porteña», en reemplazo del Ingeniero don Atanasio Iturbe que fué nombrado por Decreto de 24 de Marzo ppdo., y atento la causal invocada y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor don Alcides Mercerat, propuesto por don Manuel Dacharry en reemplazo del Ingeniero don Atanasio Iturbe, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal común (cloruro de sodio), denominadas «La Porteña», denunciadas por aquel y ubicadas á nueve kilómetros, más ó menos, al Sud del Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las instrucciones aprobadas por Decreto de 24 de Marzo ppdo., y á las que deberá sujetarse el Agrimensor nombrado y, fecho, pase á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Murcho y Ho., la devolución que solicitan del importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registo de la marca denominada «Ameral» en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Colombatti y Cª. en representación de los señores José Murcho y Hno., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el Art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Tómese nota por la División de Contabilidad, repóngase los sellos y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público una sección de un ramal.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Atorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público la Sección de su ramal de Saforcada á Santa Isabel, comprendida entre las Estaciones Teodolina y Santa Isabel.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vias de Comunicación.

CIVIT.

II

Aprobando la nomenclatura de planos de los ríos Paraná Uruguay y de La Plata.

Exp. 5596-N. 1902.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

Visto lo propuesto por la Inspección General de Navegación y Puertos,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el sistema de nomenclatura de planos generales y parciales de los ríos Paraná Uruguay y de La Plata que se propone.

2º Autorizar su publicación sucesiva con destino á la venta, poniéndose al efecto aquella Inspección General de acuerdo con la Sección Biblioteca en lo referente á los detalles de la publicación.

Comuníquese, publíquese y archívese en Navegación y Puertos.

CIVIT.

III

Autorizando al P. E. para anticipar de rentas generales una suma.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar de rentas generales é invertir en la comprobación de los estudios y replanteo de las trazas de los ferrocarriles de San Juan á Punta de los Llanos, de Jujuy á Bolivia y de Serico á Ledesma, hasta la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, que será reembolsado con treinta y siete mil cuatrocientos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional oro, de obligaciones ferroviarias creadas por la Ley cuatro mil setenta y cuatro.

Este gasto se imputará provisoriamente á la presente Ley, y definitivamente, en su oportunidad, á la precitada número cuatro mil sesenta y cuatro.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA
Adolfo J. Labougle A. M. Tallaferro.
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 4.150.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 271

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.

ANTIGUEDAD DE LOS RETIRADOS NOMBRADOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE JUSTICIA MILITAR—RETIRO DE UN SARGENTO.—EXÁMENES DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL.—EXÁMENES DE LAS SECCIONES DE INFANTERÍA Y CABALLERÍA DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE CLASES.—NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO.- LICENCIAS.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1902.—Vista la nota que antecede del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Decreto de fecha 18 de Febrero de 1902, al reglar la antigüedad, establece que todo militar que fuese dado de baja del Ejército, en el caso de ser reincorporado, no tendrá otra antigüedad de mando que la de la resolución que lo vuelve al servicio;

2º Que en el caso ocurrente, si bien no se trata de una reincorporación, sino del nombramiento de un retirado para desempeñar un cargo en la Justicia Militar, de conformidad á las prescripciones del artículo 8º del Código de Justicia Militar, debe reglarse la antigüedad que le corresponde de conformidad á lo establecido en el citado decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La antigüedad que corresponde á los señores jefes y oficiales en situación de retiro, que desempeñan cargos en la Justicia Militar, será la de la fecha de su nombramiento de miembro del tribunal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1902.—Habiendo alcanzado el Sargento 2º del Regimiento 2 de Caballería de línea, Nicolás Mesa, el límite de la edad determinada en artículo 3º de la Ley núm. 3239, y visto el certificado formulado por la 8ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro al Sargento 2º. del Regimiento 2 de Caballería de línea, Nicolás Mesa, con la pensión del sueldo íntegro que le corresponde, por alcanzar sus servicios á treinta y ocho años, once meses y veinticinco días, de conformidad con la escala fijada en el Art. 5º de la Ley núm. 3239.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—Debiendo tener lugar los exámenes de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficiales, á los efectos del artículo 134 de la Ley 4031,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Los exámenes de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial darán principio el 3 de Diciembre próximo, en el local de la Escuela, á las 8 a. m.

Art. 2º. Las materias en que los alumnos serán examinados, son las determinadas en el artículo 4º. del decreto de creación de la Escuela referida. La clasificación de cada examinado se hará conforme á lo dispuesto en el artículo 6º. de aquel decreto.

Art. 3º La comisión examinadora, que actuará bajo la presidencia del Director de la escuela, la formarán los siguientes señores: Tenientes Coroneles don Francisco Chouciño, don Luis J. Dellepiane, don Cornelio Gutiérrez, don E. Berón de Estrada, don Francisco Verdier, don Antonio Giménez y don Isaac de Oliveira César; Mayores don B. García Aparicio, don Eduardo Vega, don Guillermo Bianchi, don José Irusta, don Juan F. Moscarda, don Luis E. Vicat, don Jacinto Cané y don Jorge Señorans; y Capitanes don José E. Belloni, don Alberto Noailles y don Alonso Baldrich y los profesores de la Escuela, en sus respectivas materias.

Art. 4º Terminado el examen, la Dirección de la Escuela pasará á este Ministerio una lista de los que hubiesen sido aprobados, por orden de clasificación, con expresión del arma y cuerpo de su procedencia y fecha de su último empleo; y otra de los no aprobados, cuyos datos deberán remitirse á este Ministerio á la mayor brevedad, después de terminados dichos exámenes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1092.—Los exámenes de las Secciones de Infantería y Caballería de la Escuela de Aplicación de Clases, que fueron suspendidos por por disposición del 24 del corriente por las causas que aquélla informa, tendrán lugar el 11 de Diciembre próximo.

Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por disposición de fecha 28 de Noviembre ppdo., ha sido nombrado Ajustador mecánico del Regimiento Nº 3 de Artillería de montaña el profesional Vicente Supino.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Arturo Dozo, Juez de Instrucción de la 7ª Región Militar, por un mes, para bajar á esta Capital.

Al Teniente 1º don Luis Superi, del Regimiento 11 de Caballería gendarmería, por un mes, para bajar á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1902.

Concedidas

Noviembre 3—Nº 3446—A. Harry Pauling por 10 años; procedimiento perfeccionado y aparato para la producción de acido nítrico.

Noviembre 3—Nº. 3447—A Gabrielle Dutilleul, por 5 años; procedimiento de impermeabilización de los tejidos y otros productos.

Noviembre 3—Nº. 3448—A Angela V. de Petrel, por 5 años; Corsé ortopédico.

Noviembre 3—Nº. 3449 A Santos Mantovani, por 5 años; procedimiento para reproducir inmágenes fotográficas sobre caucho.

Noviembre 3—Nº. 3450—A Compagnie Générale des Moteurs Maritimes, por 10 años; motor Marcodinámico, para utilizar la fuerza viva de las ondulaciones ú olas del mar.

Noviembre 7—Nº. 3451—A Pedro Alterini, por 10 años; procedimiento y aparato para extraer las fibras de las hojas de Palma Caranday adicional á la patente Nº 2603.

Noviembre 13—Nº. 3452—A Alejandro Ferrano, por 10 años; producto industrial para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

Noviembre 14—Nº. 3453.—A Cerro & Villani, por 10 años; Fósforo luminoso con lluvia deplata (especie de luz de Bengala).

Noviembre 17—Nº. 3454—A Doroteo N. Ihigo, por 5 años; Máquina para unir correas.

Noviembre 20—3455—A Francisco Pierotti, por 5 años; Urna cineraria.

Noviembre 22—3456.—A Charles Alister Trotter, por 5 años; Aparato para determinar distancias y calcular alturas, aplicable á las armas de fuego á los fines de la puntería.

Noviembre 24 Nº. 3457—A Victor M. de Leniz, por 10 años; Máquina sembradora de maíz.

Noviembre 25—Nº. 3458—A Massolo Hnos. & Cª. por 5 años; Zapatilla sin costuras.

Noviembre 25—Nº. 3459—A José Rodrigo Botet, por 5 años; Bebida gaseosa preparada con el suero de la leche.

Noviembre 26—3460—A Juan B. Maggio, por 10 años; Torniquete fijo para estirar alambres.

Noviembre 27—Nº. 3461—A «Nernst Electric Light Lemited», Gilbert Scott Ram y Eustace Graham Sheppard, por 5 años; Mejoras en y relativas á lámparas eléctricas incandescentes Nernst.

Patentes transferidas

Noviembre 19.—Nº. 2578—De Otto Siebol á The International Plasmon Limited.

Noviembre 19.—Nº 2843—De Siebold'schen Nahrungsmittelgesellschaft m. b. H., cesionaria de Otto Siebold, á The International Plasmon Limited.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.—JOSE ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. - Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Na-

cional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á dispesión de los intesados en la Secretaria del Departamento. Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión d racionamiento de los individuos de trop i del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía el dia Sábado 6 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaria de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1º Después del tercero dia de promulgada la presente, quedará prohibida la entrada á los coches de tranvias y á los efectos de su profesión, á los vendedores ambulantes, á los repartidores de avisos y pregoneros de mercancias.

Art. 2º Las empresas de tranvias serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior y quedarán sujetas á una multa de cinco pesos moneda nacional curso legal por cada infracción.

Art. 3º Comuniquese, etc.—MARTIN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1º Ampliase la base 11 del articulo 1º, Titulo III, Capitulo I, Sección IV del Digesto Municipal, en la siguiente forma

«Base 11. Las casas de tolerancia no tendrán signos exteriores ó interiores que las distingan de las casas de familia; y no podrán estar construidas de modo que su puerta de calle sea contigua á la de la casa vecina, ni que sus patios y viviendas estén separadas de ella sólo por una simple pared divisoria».

Art. 2º Acuérdase dos meses de plazo para que estas casas se pongan dentro de las condiciones de esta ordenanza, bajo pena de expulsión y multa de treinta pesos moneda nacional por cada dia que pase del término prefijado.

Art. 3º Comuniquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

Buenos Aires, Julio 1º de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1º Restablécense en las Parroquias del municipio las Comisiones Auxiliares de vecinos que se denominarán *Comisión Auxiliar de la Parroquia de............*

Art. 2º Estas comisiones se compondrán de un Presidente y dos Vocales nombrados anualmente por la Comisión Municipal, en el primer periodo de sus sesiones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3º El cargo de miembro de las Comisiones será gratuito.

Art. 4º Las comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, lo que comunicarán al D. E., debiendo celebrar sus reuniones en el local de las inspecciones Municipales.

Art. 5º Los inspectores municipales tendrán obligación de asistir á las reuniones de las Comisiones, siempre que sean requeridos por aquellos de que dependen.

Art. 6º Los presidentes de las comisiones concurrirán una vez por mes al despacho del Intendente, los dias que éste designe, á fin de poner en su conocimiento todos los asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Art. 7º Las reparticiones municipales, deberán prestar la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las comisiones.

Art. 8º Las comisiones sólo podrán intervenir en aquellos asuntos que se relacionan con la higiene, moralidad y seguridad pública; dentro del distrito en que ejerzan sus funciones, con la facultad, en cuanto á la higiene, de practicar visitas domiciliarias conforme á la ordenanza respectiva.

Prestarán también su concurso cuando la Intendencia lo requiera para la fiscalización de las obras públicas ó para la percepción ó inversión de la renta.

Art. 9º Quedan vigentes las disposiciones de las ordenanzas que rigen la materia, en cuanto no se opongan á lo establecido en los articulos anteriores.

Art 10. Comuniquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria,* Secretario. v-13-Dbre.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 13.295-letra-B-902, ha sancionado con fecha 14 del corriente la siguiente,

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza queda absolutamente prohibida la comunicación directa de los dormitorios con los locales donde se depositen ó expendan quesos y otros articulos de consumo, susceptibles de contaminarse.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en el articulo anterior, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional y de cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 3º Comunipuese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Dbre.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 20.896 letra C-1902, ha sancionado con fecha 14 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los propietarios de pompas fúnebres colocar paños, cortinados y alfombras en las capillas ardientes que se improvisen en las casas de los fallecidos, cuando la muerte sea producida por enfermedad contagiosa. Al efecto podrán exigir la presentación del certificado de defunción respectivo.

Art. 2º Considéranse enfermedades contagiosas las que figuran en la ordenanza de declaración obligatoria.

Art. 3º En caso de contravención al articulo 1º, las empresas sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional, y además estarán obligadas á someter el material empleado á una prolija desinfección en las estaciones respectivas, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 4º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Dbre.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la C. He **Anchorena entre los números** 1754 y 1766.—para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General. v-9-Diciembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Rosalía al lado Nº 1259** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12 Diciembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucumán** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-16-Dbre.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el año 1903. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince días de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centígrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4º Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantía de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los límites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de las 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de esceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Estas muestras y las entregas mensuales, serán analizadas en el Laboratorio de la Asistencia Pública y confrontadas unas y otras por una comisión, compuesta por los señores Administradores de Hospitales, un empleado de la Intendencia Municipal que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable para el proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía al 10 % del consumo mensual, y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El proponente que no entregara las mercaderías en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y que no cambiara los artículos devueltos, incurrirá en una multa de $ 20 m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas ó cambios, sin perjuicio de comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 7º El pago se efectuará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta días de presentada la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente:

2550 kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 kilos harina de maiz.
1700 » maiz pisado.
330 » sémola especial.

v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el día 12 del corriente, á las 2.15 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Pública, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo, si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 $ m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptada por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta días contados desde la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-12-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas de 2600 docenas y 1500 gallinas respectivamente. La licitación se efectuará el día 12 del corriente, á las 2.30 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado y cuyo texto, dice así:

Art 1º. Las gallinas y huevos á proveer se deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta que se devolverá, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, revio trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v- 12 Diciembre

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre del año 1903, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán controladas con las muestras presentadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospitales, un empleado de la Intendencia que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados tendrán los proveedores una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran los artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, adquirir los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándola de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la cantidad de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá elevar su garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes y si los proponentes desistiesen de ellas después de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de ella de los treinta días de la presentación de ella con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas los precios parciales ó totales que consideren más ventajosas como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Nómina de los artículos

150 metros alemanesco de algodón.
6 paquetes alfileres.
1.250 metros arpillera doce onzas.
600 » bombasí blanco.
300 » brin plomo de hilo.
40 gruesas botones de hueso.
40 » » » loza.
450 metros coco punzó.
750 » cotin de hilo.
250 colchas blancas.
1.500 metros cinta de hilera.
15 piezas crinolina blanca.
1.000 metros franela blanca de algodón.
150 » griseta azul.
110 » hule para mesa.
250 madejas hilo punzó para marcar.
25 docenas hilo blanco Nº. 16.
50 » » » » 30.
100 » » » » 40.
100 » » » » 50.
2.500 metros lienzo doble ancho para sábanas.
3.500 metros lienzo para camisas.
350 » » azarzado.
750 kilos lana lavada.
20.000 metros linón ó cambray para vendas.
20.000 metros lienzo para vendas.
30 docenas ovillo algodón zurcir.
750 repasadores de loza.
900 » » piso.
200 servilletas alemanesco de algodón.
500 metros trué un ancho para camisas de mujer.
500 toallas algodón.
150 metros tul mosquitero.
900 » uso doméstico cuatro anchos.
300 metros impermeable doble ancho 72 anchos.
125 metros impermeable sencillo.
5 docenas frascos aceite para máquinas de coser.

v-12-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 1er trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano, de todo cuanto fuera ofrecido. al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta Comisión expida inapelable para el proveedor.

rt. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una malta de ($ 30) treinta pesos por cada día que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sella-

do de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ò aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1800	kilos	azúcar refinería argentina.
2860	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1400	litros	alcohol de maíz ó caña á 40°
580	kilos	aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1220	"	arvejas secas.
35	"	almidón «Piaggio».
185	"	bacalao seco.
790	"	café lavado Brasil.
170	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón
40	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en frascos.
172	"	dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
80	frascos	encurtidos extranjeros «G. B.», surtidos con y sin mostaza
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
615	"	garbanzos secos.
19	cajones	kerosene «Turco» sin canilla
105	ladrillos	ingleses.
65	frcos.	mostaza «Indiana» en 1/4.
121	kilos	nueces de Chile.
105	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 ks.
84	"	pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos.
1500	"	porotos Caballero ó manteca,
20	"	pimienta en grano.
70	"	pimentón.
155	"	queso Pategrás.
86	"	" para rallar.
2550	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
240	panes	sapolios «Morgan».
125	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
25	"	tapioca en paquetes.
150	paquetes	velas «Conen».
12	cajones	(300 paquetes) velas coche «La Confianza».
500	litros	vinagre de vino.

v-12-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de pan de 1ª y harina marca «Cero» á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas, de 43,000 y 250 kilos, respectivamente.

Esta licitación se efectuará el dia 11 del corriente, á las 2 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá consultarse, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad elaborado con harina «Cero» y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al Proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1°, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo á precio de plaza por cuenta del Proveedor, si quuél fuere devuelto.

Art. 3º Las propuestas, cuyo precio no estén estipulados en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del consumo de un mes en garantía de las obligaciones que contrae; y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten ntre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

V-11-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del del año 1903, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el dia 11 del corriente, á la 1,45 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales deberá ser de primera calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad, término medio es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al Proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo mensual en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, camo asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902. *Emiliano Molina*, secretario.

v-11-Dbre.

Llámase á licitación para la provision de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas, de 64.000 y 14.000 kilos, respectivamente.

Esta licitación se efectuará el dia 11 del corriente á las 2.15 de la tarde, con extricta sujeción al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá consultarse, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda, de 1ª calidad, libre de cabeza y cogote, entregada con aseo, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proceder.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir el articulo al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no están especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de $ 5 m/n. y estampilla municipal de $ 0,50 m/n., acompañádolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente Municipal, la suma de $ 600 m/n., cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5° El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previó el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas los precios parciales que mas le convengan, como asimismo de rechazartodas.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902. *—Emiliano Molina,* secretario.

v-11-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses, es decir, desde el 1º de Enero próximo hasta el dia 30 de Junio inclusive.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 y 30 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste en una multa de veinte pesos m/n por cada vez que el articulo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche sólo se considerará de recibo, cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el articulo 8º de la Ordenanza del 12 de Abril de 1897 ó sea una densidad comprendida entre 10225 á 1034 y con 2:5 % como mínimum de manteca como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3' La leche será analizada diariamente en todos los hospitales; los vales que expidan los señores Administradores serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proverdor pedir cuenta al dia siguiente. canjeando un vale con otro, el que servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el articulo anterior incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional por cada infracción y hospital en que se produzca la falta.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las propuestas deberán extenderse en un papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante que desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro del tercer dia de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á mil pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena en que incurrirá si la provisión es mala, diez dias sean ó no consecutivos.

Art. 8º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art: 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.

Consumo mensual

Leche, 71000 litros; manteca 160 kilos. —Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.— *Emiliano Molina,* Secretario.

v-11-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública. durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2.45 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyo texto dice así:

Art. 1º. Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los articulos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los articulos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderias que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada dia de retardo con una multa de $.20 m/n, sin perjuicio de adquirir los articulos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del Proveedor.

Art 3º La mercaderia á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el Proveedor.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra de un mes, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los treinta dias contados de la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

v-11-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan con destino á los hospitales municipales durante tres meses, es decir, desde el 1º de Enero próximo hasta el 31 de Marzo inclusive. Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los proponentes de vino deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, muestras duplicadas por cada tipo de vino que propongan y éstas deberán venir lacradas, numeradas y con el nombre de la casa que lo ofrece.

Art. 2º Estas muestras, lo mismo que las entregas mensuales, serán analizadas en el Laboratorio de la Asistencia Pública y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación, podrá la Comisión optar por la clase que más convenga.

Art. 3º La Comisión será compuesta por los señores Administradores de los Hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta Comisión expida será inapelable para el Proveedor.

Art. 4º La entrega del vino se hará en los Almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que se indica y en las fechas que indique la Dirección Sanitaria. La falta de cumplimiento á las entregas será penada con treinta pesos moneda nacional por cada dia que transcurra del señalado para la entrega y á igual pena se hará acreedor si no cambiara las devoluciones en el plazo de cuarenta y ocho horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará la garantía al 10 % del valor que representa la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 7º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 8º El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública dentro del mes de presentada la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.

Consumo mensual.

Vinos tinto San Juan. 7930. litros.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario. v-11-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 8 de Diciembre próximo á las 2 y 1/4 ppdo. m.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos con estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos posos moneda nacional á la orden de la Intendencia.—Noviembre 24 1902.—El Secretario v-4-Dbre.

Llámase á licitación para la impresión de valores para el año próximo según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m,

Toda propuesta deberá acompañarse de un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, como asimismo, adjuntarse á la misma un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia.—Noviembre 24 de 1902.—*El Secrétario.*

v-4-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de carbones con destino á las lámparas de arco del alumbrado público servido por las Usinas Municipales, durante el año 1903. Tendrá lugar el dia 13 de Diciembre próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° La entrega se hará por partidas mensuales, dentro de los primeros ocho dias de cada mes, y en las cantidades y tamaños que se indican en el siguiente cuadro:

CALIDAD — CANTIDAD DE CARBONES	LARGO POR MES: Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Nov.bre	Dic.bre
4000 de 20 m/m c/mecha	140	150	160	170	180	190	190	180	170	160	150	140
12 » s/ »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
500 para lámparas Endosed........	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
12 m/m c/mecha......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1000 de 16 m/m c/mecha	165	180	195	205	220	230	230	220	205	195	180	165
11 » s/ »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

La Dirección General de instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá, en los últimos diez dias de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente.

Art. 2° Los carbones que se licitan serán de primera calidad, debiendo el proponente, al presentar su propuesta, acompañar muestras de los carbones que ofrece.

Art. 3° La primera entrega deberá efectuarse á los 15 dias de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 4° La falta de entrega, según el artículo 1°, será penada con una multa de diez pesos moneda nacional por cada dia de retardo, cuyo importe se descontará del depósito á que se refiere el artículo 6°.

Art. 5° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae.

Art. 7° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 4° cuya suma ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8°. Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y los contratistas, serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9°. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—*Emiliano Molina*—Secretario— v-13-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos correspondientes al vencimiento de 1° de Noviembre, practicados por la junta en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia

Serie A de $ 100—Números:

37	139	201	246	442	597	823
43	148	231	272	463	662	
53	170	234	302	499	748	
78	183	243	353	566	793	

Serie B de $ 500—Números:

10	51	172	356	420	554
12	90	176	363	449	677
23	128	323	381	461	699
42	147	327	395	472	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A de $ 100 — Números:

165	3456	7194	10216	13098	14815	17133
209	3501	7333	10232	13121	14830	17148
310	3618	7337	10248	13175	14832	17157
343	3681	7456	10315	13291	14878	17257
384	3705	7651	10364	13294	14913	17274
414	3935	7664	10385	13310	14940	17297
525	4018	7687	10505	13339	14941	17342
533	4045	7928	10542	13375	14980	17370
577	4136	7964	10688	13376	15036	17382
742	4200	8156	10689	13423	15091	17392
762	4228	8160	10734	13438	15118	17455
799	4314	8210	10811	13458	15138	17465
821	4336	8258	10837	13478	15139	17500
1072	4365	8274	10847	13486	15152	17607
1082	4372	8532	10915	13548	15195	17630
1163	4385	8549	11132	13562	15462	17648
1199	4494	8552	11145	13597	15478	17649
1210	4592	8553	11178	13606	15480	17654
1256	4649	8562	11181	13649	15490	17660
1260	4662	8566	11265	13692	15496	17698
1317	4986	8577	11267	13724	15661	17735
1413	5006	8701	11352	13751	15737	17741
1427	5143	8709	11451	13762	15846	17762
1445	5199	8735	11455	13826	15868	17824
1447	5204	8854	11599	13871	15870	17859
1448	5239	8973	11718	13914	15921	17872
1522	5363	8975	11864	13917	15994	17886
1562	5376	9081	11866	13967	16032	17920
1674	5496	9152	11930	13992	16033	17965
1678	5541	9165	11982	14033	16038	17975
1704	5568	9169	11988	14072	16079	18000
1896	5704	9204	12057	14127	16109	18082
2076	5763	9331	12076	14152	16263	18088
2215	5810	9347	12097	14196	16311	18127
2234	6130	9496	12141	14241	16425	18225
2253	6146	9509	12207	14260	16490	18382
2280	6147	9559	12264	14273	16532	18492
2439	6219	9604	12284	14292	16577	18504
2451	6275	9617	12340	14333	16605	18507
2553	6387	9695	12342	14382	16659	18512
2568	6499	9701	12386	14396	16673	18548
2582	6500	9760	12394	14410	16727	18589
2648	6563	9783	12550	14332	16733	18648
2823	6579	9792	12564	14506	16751	18699
2832	6582	9816	12615	14518	16753	18770
2987	6709	9851	12644	14589	16842	18783
3267	6744	9865	12689	14614	16866	18797
3358	6794	9885	12712	14623	16896	18817
3391	6832	9907	12803	14651	16922	18822
3414	6861	9967	12848	14677	16966	
3426	6900	9988	12912	14680	16974	
3450	6906	10020	12991	14681	16975	
3451	6979	10168	13017	14768	17049	
3452	7004	10209	13074	14789	17096	

Serie B de $ 500—Números:

35	1624	2858	4330	5229	5740	6442
75	1685	2882	4337	5230	5843	6469
219	1703	2886	4345	5245	5859	6474
240	1755	3088	4374	5261	5862	6475
303	1766	3092	4403	5292	5888	6488
312	1877	3128	4470	5300	5905	6502
384	1885	3147	4518	5303	5923	6554
478	1899	3201	4590	5320	5964	6557
562	1938	3249	4638	5351	5987	6570
586	1941	3291	4655	5375	6011	6572
657	1966	3506	4764	5396	6025	6577
680	2034	3586	4790	5450	6031	6604
857	2074	3631	4836	5492	6036	6623
910	2105	3634	4844	5495	6046	6658
946	2122	3646	4872	5559	6093	6759
1078	2136	3770	4916	5560	6117	6785
1169	2215	3913	4929	5563	6143	6814
1193	2225	4005	5029	5568	6151	6820
1293	2282	4080	5069	5591	6176	6895
1309	2337	4100	5075	5638	6216	6929
1442	2565	4139	5115	5681	6262	6952
1473	2591	4247	5132	5719	6275	6959
1531	2715	4254	5226	5732	6327	

Serie C de $ 1000—Números:

238	1734	3150	4647	5971	6933	7374
273	1772	3294	4686	6035	6951	7486
577	1810	3370	4762	6039	6958	7489
768	1934	3398	4769	6071	6970	7536
792	1962	3513	4786	6147	7098	7550
931	1983	3671	4815	6190	7026	7659
951	2036	3687	4897	6194	7062	7687
1012	2096	3696	5002	6283	7069	7695
1063	2152	3728	5004	6359	7101	7711
1128	2187	3786	5044	6361	7104	7738
1140	2201	3833	5186	6375	7171	7744
1163	2228	3839	5204	6376	7175	7778
1179	2418	3864	5398	6380	7180	7819
1199	2436	4047	5466	6408	7187	7833
1286	2521	4123	5494	6440	7189	7837
1323	2545	4131	5619	6456	7204	7860
1367	2685	4164	5650	6519	7251	7884
1412	2792	4221	5680	6558	7270	7887
1495	2868	4258	5769	6624	7302	7935
1539	2905	4444	5845	6631	7306	7963
1580	2909	4511	5869	6634	7309	7965
1649	2948	4523	5886	6688	7324	
1707	2961	4580	5888	6758	7348	
1727	2962	4624	5968	6763	7360	

Serie D de $ 5000—Números:

3	462	1097	1267	1451	1503	1634
27	891	1108	1270	1453	1512	1672
34	954	1240	1277	1456	1529	1721
96	1010	1247	1349	1459	1568	1726
203	1090	1252	1397	1468	1574	1730

ATRASADOS

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A—Números:

73	86	96	421	503	757	798
80	92	142	447	738	781	799
81	93	362	479	746	786	800

Serie B—Números:

148	150	155	164	181	372
149	154	161	169	182	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, Números:

19	1324	2838	4450	6035	8267	9744
32	1329	2904	4459	6038	8273	9782
67	1337	2905	4461	6072	8282	9785
68	1339	2919	4501	6078	8293	9843
94	1340	2922	4555	6103	8294	9845
115	1376	2971	4581	6104	8307	9846
159	1385	3054	4639	6118	8345	9852
174	1423	3071	4640	6155	8354	9886
189	1426	3075	4646	6159	8379	9924
204	1462	3120	4681	6202	8383	9941
333	1485	3231	4688	6207	8388	9953
387	1532	3242	4716	6208	8447	9959
390	1560	3257	4720	6231	8457	9981
443	1572	3280	4732	6242	8510	10019
464	1583	3332	4767	6252	8521	10049
493	1607	3346	4793	6261	8571	10086
527	1630	3365	4795	6624	8576	10121
535	1666	3394	4838	6660	8743	10126
555	1668	3423	4859	6710	8755	10171
557	1673	3453	4862	6738	8765	10195
567	1676	3460	4873	6740	8767	10361
568	1715	3472	4913	6746	8784	10374
602	1720	3515	4938	6758	8803	10441
643	1725	3536	4946	6795	8914	10452
676	1744	3577	4996	6808	8927	10456
702	1755	3589	4997	6809	8933	10496
708	1770	3607	5020	6960	8968	10526
721	1772	3610	5027	6991	8972	10527
726	1815	3678	5035	7019	8978	10538
745	1892	3683	5084	7020	9095	10577
791	1912	3686	5130	7029	9130	10591
824	1960	3707	5169	7040	9162	10592
837	1964	3713	5186	7050	9163	10618
882	1997	3723	5189	7174	9167	10642
888	1999	3724	5207	7277	9170	10651
889	2060	3737	5212	7332	9201	10662
890	2066	3754	5226	7346	9215	10668
893	2067	3821	5273	7352	9217	10674
901	2071	3824	5282	7356	9233	10690
908	2124	3848	5302	7359	9245	10692
909	2136	3869	5306	7367	9254	10695
912	2164	3872	5311	7372	9266	10910
929	2167	3884	5316	7390	9271	10935
959	2179	3896	5320	7399	9273	10941
974	2242	3909	5385	7443	9280	10953
980	2266	3936	5386	7467	9282	10965
986	2267	3988	5437	7915	9310	10997
992	2270	4022	5441	7945	9316	11059
1012	2308	4029	5445	7971	9325	11061
1017	2326	4031	5487	7976	9337	11064
1018	2328	4067	5524	7982	9340	11078
1025	2431	4129	5559	7983	9356	11395
1039	2437	4301	5575	7984	9415	11408
1075	2440	4316	5586	8025	9424	
1130	2468	4320	5590	8084	9427	
1131	2517	4322	5887	8098	9435	
1145	2562	4326	5894	8106	9438	
1146	2569	4328	5910	8147	9442	
1174	2645	4329	5912	8188	9483	
1188	2664	4330	5955	8192	9607	
1196	2705	4337	5956	8197	9626	
1198	2711	4356	5957	8217	9646	
1220	2730	4362	5970	8226	9678	
1248	2742	4364	6009	8227	9739	
1273	2789	4399	6029	8237	9740	
1322	2808	4442	6033	8259	9741	

Serie B, Números

45	1192	1743	2548	3051	3629	4271
85	1219	1767	2553	3072	3660	4298
105	1229	1958	2557	3096	3665	4361
177	1258	2010	2572	3141	3698	4468
207	1272	2033	2579	3164	3711	4517
214	1413	2113	2633	3168	3724	5813
222	1423	2118	2653	3189	3879	6688
234	1429	2123	2672	3304	3932	6696
276	1435	2248	2722	3310	3987	6704
335	1475	2313	2778	3388	3994	
356	1533	2356	2790	3400	3995	
585	1561	2373	2953	3451	4050	
659	1608	2394	2960	3454	4189	
667	1620	2450	2975	3559	4206	
1161	1706	2493	3043	3627	4235	

Serie C, Números

19	1078	2099	3695	4392	5309	6606
157	1119	2111	3702	4405	5391	6692
290	1125	2122	3820	4412	5406	6701
328	1139	2140	3834	4447	5446	6843
331	1203	2260	3838	4450	5478	6867
507	1223	2377	3843	4660	5514	6947
539	1497	2405	3847	4797	5589	7001
540	1506	2445	3895	4821	5664	7004
543	1513	2461	3896	4851	5679	7015
657	1613	2513	3997	4904	5735	7018
682	1659	2598	4093	4912	5738	7048
683	1718	2647	4110	4924	5813	7058
714	1761	2737	4125	4935	5917	7114
763	1766	2742	4147	5041	5938	7231
815	1826	2747	4180	5066	6077	
864	1855	2790	4340	5151	6237	
1033	1897	2823	4351	5162	6334	
1057	1969	3647	4374	5163	6418	

Serie D, Números.

223 655 801 1006 1168

El pago de estos titulos, asi como el respectivo servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo en la Tesoreria de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p m —Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902. —*El Secretario* v-10-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.* v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez,** don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902 —*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

N° 1, carne, N° 2, papas N° 3, pescado, N° 4, leche, N° 5, Harina, N° 6, comestibles, N° 7, combustibles, N° 8, medicamentos y útiles, N° 9 Vestuarios, N° 10, articulos para calzado, N° 11, articulos para electricidad, N° 12, cartoneria, N° 13, articulos de bazar y varios, N° 14, Algodón hilado, N° 15, pintureria, N° 16, ferreteria, N° 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de

dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nºs. 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los articulos que comprenden las planillas Nºs. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden cunsultarse en està Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Gran-l,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

---

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

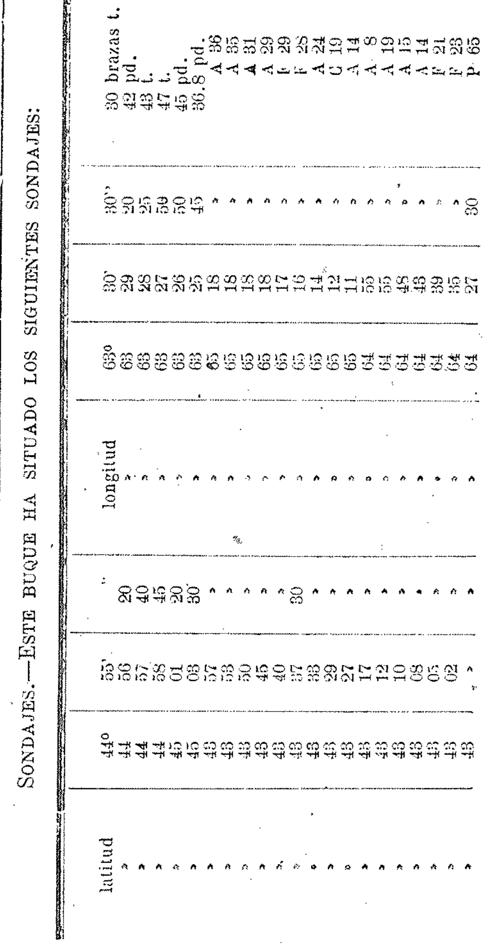
La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 6 del entrante Diciembre, á las 3 p. m. por útiles de carpintero, zapatero, herrador, peluquero, género para toallas, arpillera y cepillos para betún y lustre. Por muestras é indicaciones á la misma.—*El Secretario.* v-6-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sud, Costa Este. República Argentina.—Isla Rasa.—Sondajes.

Comunica el señor Comandante del Transporte «1º de Mayo» Teniente de Navio don Diego García, que el arrecife mencionado por los derroteros al Sud de la isla «Rasa», que se extiende de 1/2 á 1 milla, no existe, como tampoco el que señala la carta del almirantazgo inglés Nº. 553, arrancando de la misma isla en un arrumbamiento S. 33º O., y con una milla de longitud. El arrecife arranca á tres cables al Sud de la isla, en dirección S. 56º E. verdadero, y tiene una extensión comprendida entre 1.8 y 2 millas.



Sondajes.—Este buque ha situado los siguientes sondajes:

latitud	°	'	''	longitud	°	'	''	
»	44°	55	:	:	63°	30'	30''	30 brazas t.
»	44	56	20	»	63	29	20	42 pd.
»	44	57	40	»	63	28	25	43 t.
»	44	58	45	»	63	27	59	47 t.
»	45	01	20	»	63	26	50	45 pd.
»	45	03	30'	»	63	25	45	36.8 pd.
»	45	57	»	»	65	18	»	A 36
»	45	53	»	»	65	18	»	A 35
»	45	50	»	»	65	18	»	A 31
»	45	45	»	»	65	18	»	A 29
»	45	40	»	»	65	17	»	F 29
»	45	37	30	»	65	16	»	F 25
»	45	33	»	»	65	14	»	A 24
»	45	29	»	»	65	12	»	C 19
»	45	27	»	»	65	11	»	A 14
»	45	17	»	»	64	55	»	A 8
»	45	12	»	»	64	55	»	A 19
»	45	10	»	»	64	48	»	A 15
»	45	08	»	»	64	45	»	A 14
»	45	05	»	»	64	39	»	A 21
»	45	02	»	»	64	35	»	F 23
»	45	»	»	»	64	27	30	P 65

Véanse Derrotero Oficial, pág. 215 y South América Pilot, part. I, cuarta edición, 1893; pág. 338 y carta inglesa Nº. 553.

Guillermo S. Mac Carthy.

v-12-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de colectoras y colocación de cañeria de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 15 de Diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.—Exemo. señor Ministro de Agricultura, Doctor Wenceslao Escalante.—Antonio V. Bagú, por presentado en el expediente letra B, Nº 2.842.—Que habiendo efectuado las publicaciones de conformidad con lo ordenado de acuerdo con el Código de Mineria sin oposición alguna, solicita la mensura y demarcación de las pertenencias que correspondan á la cantera denominada «Santa María», en el Territorio del Rio Negro, siendo la ubibación precisa la siguiente: Arrancando del mojón esquinero N.E. de las pertenencias concedidas al señor Antonio A. Romero (lote 21) á los 5.000 metros (cinco mil metros) más ó menos en dirección al Norte se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea recta de 600 (seiscientos metros de S. á N. por 450 (cuatro cientos cincuenta) metros de O. á E. cerrando una superficie de 270.000 metros cuadrados quedando estas pertenencias en el (lote 2º) letra B, sección 26.

Para efectuar la operación de mensura propongo al agrimensor señor J. Eugenio Möy y pido se le den las instrucciones pallenar su cometido.—El terreno de referencia es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Saluda á V. E. á quien Dios guarde.—*Lucio Aquerreta.*—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efectos de lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.—En la fecha se agrega á expediente letra B Nº 2842 con sus antecedentes.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria, Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—Nº 699.—v-20-Diciembre

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

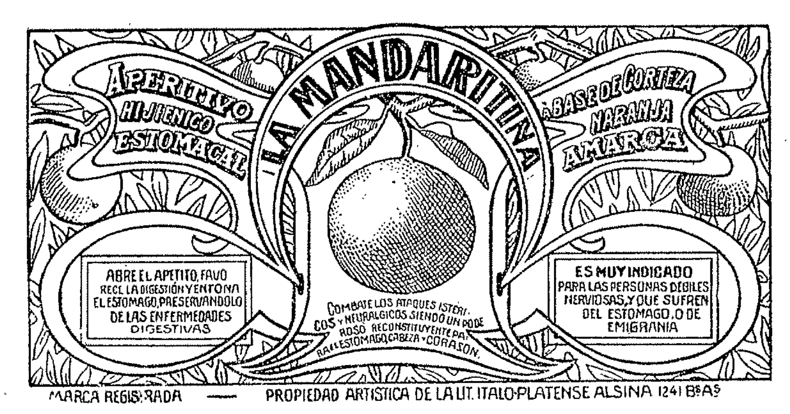
Acta Nº. 11.233

«Fericida»

Diciembre 1º de 1902.—Ubaldo Carbone.—Distinguir productos farmacéuticos y medicinales. Alsina 750. v-6-Dbre.

Acta N°. 11.062





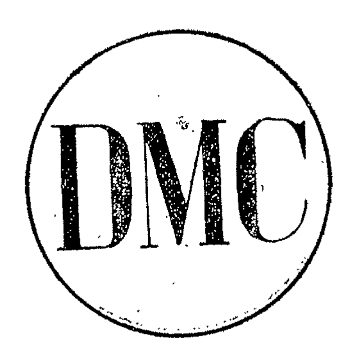
Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cª.—Distinguir un licor especial (modificada). Alsina 1241. v-3-Dbre.

Acta N°. 11.223



Noviembre 28 de 1902.—Falletti y Borella.—Distinguir caramelos, bombones, dulces y artículos de confitería en general. Alsina 1241. v-5-Dbre.

Acta N°. 11.222



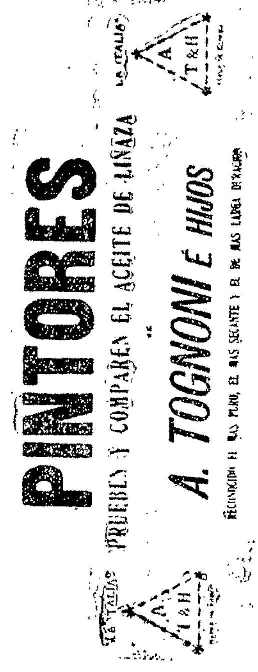
Noviembre 28 de 1902.—Alfredo Pass.—Distinguir tejidos, mercería bordados y artículos para bordar. Alsina 887 v-5-Dbre.

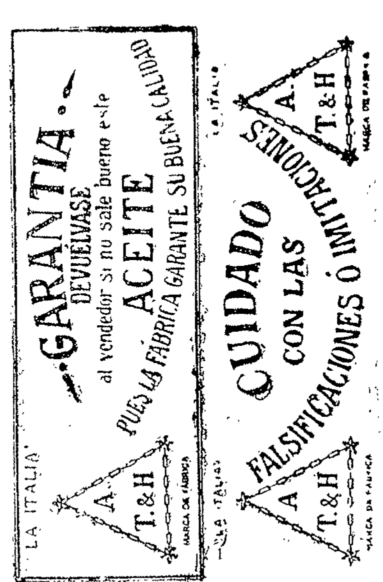
Acta N°. 10.656



Junio 14 de 1902.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de mercería. (Modificada. v-6-Dbre.

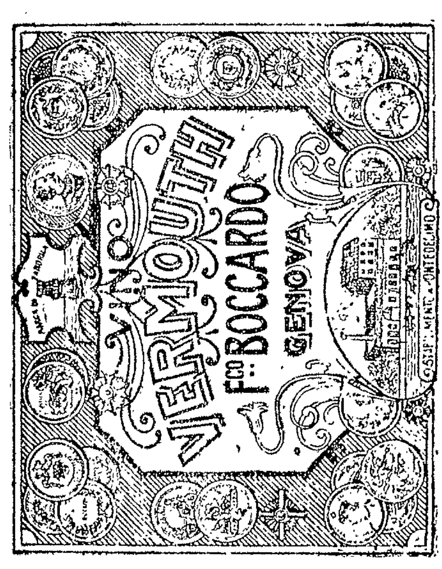
Acta N°. 10.867





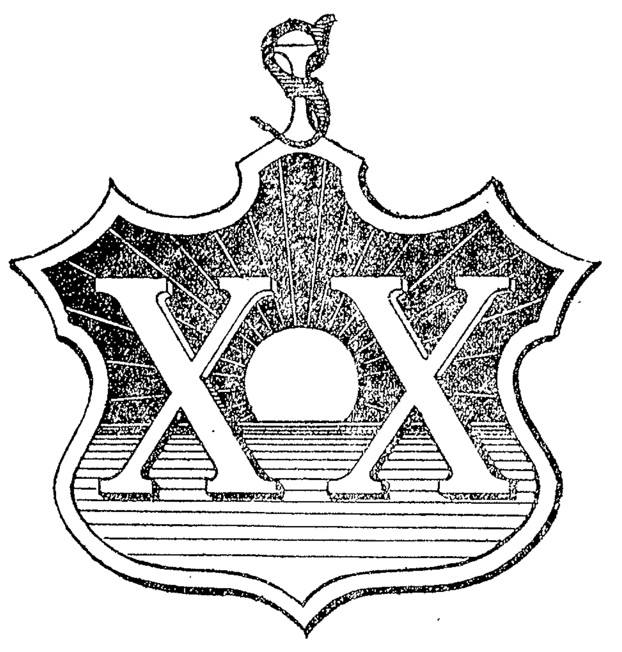
Agosto 18 de 1902.—Antonio Tognoni é hijos.—Distinguir aceites minerales y vegetales, pinturas y barnices. (Modificada). Tucumán 745. v-9-Dbre.

Acta N°. 10.972



Septiembre 16 de 1992.—Francisco Boccardo.—Distinguir vino vermouth. Tucumán 745. v-3-Dbre.

Acta N°. 11.227



Noviembre 29 de 1902.—Ignacio Sánchez Ramos.—Distinguir cuadernos anotadores. Victoria 1238.
v-5-Dbre.

Acta N°. 11.225



Noviembre 29 de 1902.—Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth. B. Mitre 343.
v-5-Diciembre.

Acta N°. 11.226



Noviembre 29 de 1902.—H. Henneberg y Ca.—Distinguir fierro galvanizado en chapas. Maipú 67.
v-5-Dbre.

Acta N°. 11.072



Octubre 17 de 1902—Clarac Fréres.—Distinguir bebidas, especialmente anis carabanchel. (Modificada). v-6-Dbre.

Acta N°. 11.107



Octubre 25 de 1902.—Juan Dupré.—Distinguir pitos, boquillas y pipas. Tucumán 745. v-3-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.